

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).** A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00025, indicándose que dentro del término indicado la Auxiliar de la Justicia, allegó escrito de corrección del trabajo de partición. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL  
Chinchiná - Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés  
(2023)**

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 109**

**PROCESO:** SUCESIÓN

**RADICADO:** 17-174-40-89-004-2022-00025

**CAUSANTE:** GERMÁN VALENCIA GÓMEZ Y LUZ HELENA HERNÁNDEZ DE VALENCIA  
O LUZ HELENA HERNÁNDEZ CANO

**SOLICITANTE:** FABIAN ANDRÉS VALENCIA Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del trámite sucesorio de la referencia, se tiene que la Auxiliar de la Justicia designada como partidora dentro del mismo, allegó dentro del término correspondiente la corrección del trabajo de partición, el cual se dispone agregar y poner en conocimiento de las partes.

Adicionalmente, se dispone correr traslado a las partes de este por el término de ejecutoria del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ

Firmado Por:  
Walter Maldonado Ospina  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 004 Promiscuo Municipal**  
**Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82318ed33becadaa436c49f85ce411d9c735731533c60f933168cb4061e47f4d**

Documento generado en 07/03/2023 09:20:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Señor**  
**JUEZ CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Chinchiná, Caldas**

Referencia: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
CAUSANTE GERMÁN VALENCIA GÓMEZ Y LUZ ELENA HERNÁNDEZ DE VALENCIA  
O LUZ HELENA HERNÁNDEZ CANO.  
SOLICITANTE: FABIAN ANDRÉS VALENCIA Y OTROS  
RAD. 2022-00025-00

**CELINA RUBY GIRALDO ARIAS**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la C.C. Nro. 24.617.013 de Chinchiná, con tarjeta profesional Nro. 69066 del C.S.J, obrando en calidad PARTIDORA y ADJUDICATARIA designada por su Despacho, me permito presentar la siguiente Partición la liquidación de la Sociedad Conyugal de: Así:

- 1- Los señores **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** contrajeron matrimonio católico el día 24 de julio del año 1972, y debidamente registrado en la Notaria Quinta del Círculo de Pereira, Rda. el día 19 de julio de 2021, bajo el indicativo serial No 06774475, quienes procrearon cuatro hijos de nombres:  
**FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ. Con C.C NRO. 4.414.049**  
**JUAN GREGORIO, VALENCIA HERNANDEZ Con C.C NRO. 1.088.237.803**  
**JOSE ALEX VALENCIA HERNANDEZ Con C.C NRO. 75.146.563.**  
**SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ. Con C.C NRO. 42.113.178**
- 2- La **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO** falleció el día 08 de noviembre del año 1994 y el señor **GERMAN VALENCIA GOMEZ**, falleció el 08 de octubre del año 2021, en el Municipio de Chinchiná, Caldas, respectivamente, según Registros Civiles de defunción adjuntos y sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Chinchiná, Caldas.
- 3- El señor **GERMAN VALENCIA GOMEZ (CAUSANTE)** sostuvo una relación extramatrimonial con la señora **AMPARO CASTRO CARVAJAL**, procreando dos hijos de nombres: **JULIAN Y JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO**, según registros civiles de nacimiento aportados al despacho.
- 4- Igualmente, el señor **GERMAN VALENCIA GOMEZ**, sostuvo una relación con la señora **CONSUELO BUSTAMANTE** identificada con la cedula Nro. 41.690.517 (cónyuge supérstite.)
- 5- Y reconoció a **MARIA JOSE VALENCIA TORO** identificada con la C.C. Nro. 1.089.379.210 como su hija, según registro civil de nacimiento que reposa en el despacho, está representada por **BIBIANA TORO BUSTAMANTE**.

#### **INTERESADOS**

- Como herederos de los causantes **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** las siguientes personas: **FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ** quien actúa a nombre propio y como subrogatorio de los derechos herenciales de sus hermanos: **JUAN GREGORIO VALENCIA HERNANDEZ, SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ Y JOSE ALEXANDER VALENCIA HERNANDEZ.**

-El causante **GERMAN VALENCIA GOMÉZ** tuvo una **extraconyugal** con la señora **AMPARO CASTRO CARVAJAL** y procrearon dos hijos menores **JULIAN VALENCIA HERNANDEZ Y JEISSON VALENCIA HERNANDEZ.**

-El causante posteriormente tuvo una relación con la señora **CONSUELO BUSTAMANTE.**

-El señor **GERMAN VALENCIA GOMÉZ** reconoció a **MARIA JOSE VALENCIA TORO**, como su hija quien está representada por la señora **BIBIANA TORO BUSTAMANTE.**

Del monto del acervo hereditario, es la suma de **\$ 21.000.000.00 m/cte**

Se deducen los derechos gananciales para efectos de la liquidación y repartición así:

herederos del matrimonio de la señora **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO** con el señor **GERMAN VALENCIA GOMEZ** los hijos procreados dentro del matrimonio FABIAN ANDRES, JUAN GREGORIO, JOSE ALEX Y SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ y los hijos extramatrimoniales que tuvo el causante GERMAN VALENCIA GOMEZ con la señora AMPARO CASTRO CARVAJAL Y la SEÑORA CONSUELO BUSTAMANTE CONYUGUE SUPERTISTE SOBREVIVIENTE Y MARIA JOSE VALENCIA TORO, también reconocida por el causante GERMAN VALENCIA GOMEZ, representada por la señora BIBIANA TORO BUSTAMANTE.

En consecuencia, la liquidación del bien es como sigue: Liquidación de la sociedad conyugal del 100% sobre la totalidad del predio equivalente a \$21.000.000.00 que tenían los causantes **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO y GERMAN VALENCIA GOMEZ** en vida, le corresponde el 50% para GERMAN VALENCIA GOMEZ razón de la muerte de su cónyuge **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO**. Por lo tanto el activo inventariado será repartido o distribuido entre los herederos, hijos procreados dentro del matrimonio y los hijos extramatrimoniales que tuvo el causante GERMAN VALENCIA GOMEZ con la señora AMPARO CASTRO CARVAJAL; la señora sobreviviente CONSUELO BUSTAMANTE Y MARIA JOSE VALENCIA TORO, también reconocida por el causante GERMAN VALENCIA GOMEZ, y representada por la señora BIBIANA TORO BUSTAMANTE.

#### **HECHOS:**

1. Los causantes señores **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** quienes se identificaban con CC Nos 24.618.890 y 10.080.247 expedidas en Chinchiná, Caldas, respectivamente, de condición civil casados y fallecidos en Chinchiná, Caldas, el 08 de noviembre del año 1994 y el 08 de octubre del año 2021, en el Municipio de Chinchiná, Caldas, respectivamente.

2 –Los causantes **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** solo tuvieron como sus únicos herederos a sus hijos, FABIAN ANDRES, JUAN GREGORIO, JOSE ALEX Y SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ procreados dentro del matrimonio y por vía extramatrimonial tuvo el causante señor GERMAN VALENCIA GOMEZ DOS HIJOS con la señora AMPARO CASTRO CARVAJAL, cuyos nombres son JULIAN Y JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO, señora sobreviviente CONSUELO BUSTAMANTE y MARIA JOSE VALENCIA TORO, reconocida como hija por el causante señor GERMAN VALENCIA GOMEZ.

3- Los causantes **FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ** quien actúa como a nombre propio y subrogatorio de los derechos herenciales de sus hermanos: **JUAN GREGORIO VALENCIA HERNANDEZ, SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ Y JOSE ALEXANDER VALENCIA HERNANDEZ.**

4-El único bien sucesoral, está ubicado en el área rural, Municipio de Chinchiná, Caldas, consistente en el 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 1717400000000011008100000000, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 100-77217, cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Flórez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic; por el otro costado con 11.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flórez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante Escritura Pública Nro. 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 otorgada en la Notaría Única en ese entonces del Municipio de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00.m/cte.).

**BIEN INVENTARIADOS:**

Se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes sucesorales:

**PARTIDA PRIMERA:**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 17174000000000011008100000000, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 100-77217, cuyos linderos y dimensiones son:### Por un costado con predio de Enrique Flórez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic; por el otro costado con 11.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flórez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante Escritura Pública Nro. 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 otorgada en la Notaría Única en ese entonces del Municipio de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.oo.m/cte.).

AVALUO: Para efectos sucesorales se avalúa, en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000. 000.oo m/cte.), el 100% del bien objeto de la sucesión.

**ACTIVO** ..... \$ 21.000. 000,oo m/cte.

**PASIVO:** En la audiencia del 11 de octubre de 2022, se tuvo en cuenta el pago de la cancelación de las facturas del impuesto predial del inmueble por un valor de \$2.487.729.oo

**Total PASIVO:** ..... \$ 2.487.729,oo m/cte.

**MONTO DEL ACTIVO BRUTO HEREDITARIO:**

Avaluó	Pasivo aprobado en la fecha 11 octubre de 2022	Activo total
\$21.000.000	Menos \$2.487.729	Igual \$18.512.271

**TOTAL ACTIVO A PARTIR ES: DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 18.512.271,oo m/cte).**

**LIQUIDACION:**

En consecuencia, la liquidación y partición del bien corresponde en la presente partición así:

**HIJUELA NÚMERO UNO: FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ**

PARA **FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ** identificado con la cedula **Nro. 4.414.049** en nombre propio y como subrogatorio de los derechos herenciales de sus hermanos: **JUAN GREGORIO VALENCIA HERNANDEZ** identificado con la cedula **Nro.1.088.237.803**, **SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ** identificado con la cedula **Nro.42.113.178** Y **JOSE ALEXANDER VALENCIA** identificado con la cedula **Nro.75.146.563**. Sobre el activo Total de \$18.512.271.oo m/cte del 100% del predio objeto de la sucesión, les corresponde del activo bruto hereditario el 50% equivalente a un valor de \$ 9.256.135,50. Y, por la sociedad conyugal de su señora madre **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO**, correspondiéndole a cada uno un valor de \$2.314.033,875 m/cte.

DE LUZ ELENA HERNANDEZ C.	HEREDEROS	PORCENTAJE DE C/U DE LOS HEREDEROS
50%	4	50% / 4= 12.50%

Por parte del 50% de la sociedad conyugal del causante GERMAN VALENCIA GOMEZ, le corresponde a cada uno \$1.157.016,94 es decir 6.25%, por la distribución entre **OCHO** herederos anteriormente relacionados.

DE GERMAN VALENCIA GOMEZ	HEREDEROS	PORCENTAJE DE C/U DE LOS HEREDEROS
50%	8	50% / 8= 6.25%

Pero como se identifica en esta partición en nombre propio y subrogatorio de JUAN GREGORIO, SANDRA DUFAY Y JOSE ALEXANDER VALENCIA, le corresponde un total de \$9.256.135,50 + \$4.628.067.74 = \$13.884.203,24.m/cte. Valor total: \$13.884.203,24 m/cte a pagar a FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ, sobre un valor de \$ 18.512.271,00 m/cte, del 100% del bien a partir. Para pagarle su derecho, se le adjudica el 75.00% sobre el siguiente bien:

**PARTIDA PRIMERA:**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 1717400000000011008100000000, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 100-77217, cuyos linderos y dimensiones son:### Por un costado con predio de Enrique Flórez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic; por el otro costado con 11.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flórez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante Escritura Pública Nro. 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 otorgada en la Notaría Única en ese entonces del Municipio de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00.m/cte.).

**VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: \$13.884.203,24 m/cte, (75% del inmueble)**

**HIJUELA NUMERO DOS: PARA EL MENOR JULIAN VALENCIA CASTRO**

Activo líquido----- Valor: \$1.157.016,94 m/cte.

Total a pagar a: JULIAN VALENCIA CASTRO de su derecho, es el 6.25% del 100% correspondiente a un valor es de \$1.157.016,94.m/cte. sobre el valor de \$18.512.271.00 m/cte. Del bien a partir. Sobre el siguiente bien:

**PARTIDA PRIMERA:**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 1717400000000011008100000000, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 100-77217, cuyos linderos y dimensiones son:### Por un costado con predio de Enrique Flórez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic; por el otro costado con 11.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flórez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante Escritura Pública Nro. 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 otorgada en la Notaría Única en ese entonces del Municipio de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00.m/cte.).

**VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: -----\$1.157.016,94.m/cte.**

**HIJUELA NUMERO TRES PARA EL MENOR JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO**

Activo líquido----- \$ Valor: \$1.157.016,94 m/cte.

Total a pagar a: JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO de su derecho, es el 6.25% del 100% correspondiente a un valor es de Valor: \$1.157.016,94 m/cte. Sobre el valor de \$18.512.271.00 m/cte. Del bien a partir. Sobre el siguiente bien:

**PARTIDA PRIMERA**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 1717400000000011008100000000, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 100-77217, cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Flórez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic; por el otro costado con 11.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flórez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante Escritura Pública Nro. 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 otorgada en la Notaría Única en ese entonces del Municipio de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.oo.m/cte.).

**VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: -----** \$ Valor: \$1.157.016,94 m/cte.

**HIJUELA NÚMERO CUATRO: PARA CONSUELO BUSTAMANTE:**

Activo líquido----- Valor: \$1.157.016,94 m/cte. .

Total a pagar a: CONSUELO BUSTAMANTE como porción conyugue supérstite, La cantidad de Valor es: \$ 1.157.016,94 m/cte. sobre un valor de \$ 18.512.271.oo m/cte del bien a partir. Para pagarle su derecho, se le adjudica el 6.25% del 100% sobre el siguiente bien:

**PARTIDA PRIMERA:**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 1717400000000011008100000000, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 100-77217, cuyos linderos y dimensiones son:### Por un costado con predio de Enrique Flórez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic; por el otro costado con 11.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flórez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante Escritura Pública Nro. 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 otorgada en la Notaría Única en ese entonces del Municipio de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.oo.m/cte.).

**VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: -----**\$1.157.016,94.m/cte.

**HIJUELA NÚMERO QUINTO: PARA MARIA JOSE VALENCIA TORO:**

Activo líquido----- Valor: \$1.157.016,94.,oo.m/cte.

Total a pagar a: MARIA JOSE VALENCIA de su derecho, es el 6.25% del 100% correspondiente a un valor es de \$1.157.016,94.m/cte. sobre el valor de \$ 18.512.271,oo m/cte. Del bien a partir. Sobre el siguiente bien:

**PARTIDA PRIMERA:**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 1717400000000011008100000000, matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria

Nro.100-77217, cuyos linderos y dimensiones son:### Por un costado con predio de Enrique Flórez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic; por el otro costado con 11.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Flórez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante Escritura Pública Nro. 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 otorgada en la Notaría Única en ese entonces del Municipio de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.oo.m/cte.).

**VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: -----\$1.157.016,94.**

**CONCLUSIONES:**

	<b>CAUSANTES</b>	<b>HIJOS</b>	<b>Porcentaje %</b>	<b>DINERO EN \$</b>
PRIMER MATRIMONIO	LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ	FABIAN ANDRES <b>SUBROGATARIOS DE:</b>	75%	\$13.884.203,24
		JUAN GREGORIO		
		SANDRA DUFAY		
		JOSE ALEX		
RELACION Extramatrimonial	<b>CAUSANTES</b>	<b>HIJOS EXTRAMATRIMONIALES</b>		
	AMPARO CASTRO CARVAJAL	JULIAN	6,25%	\$1.157.016,94
		JEISSON	6,25%	\$1.157.016,94
	CONSUELO BUSTAMANTE (supérstite)		6,25%	\$1.157.016,94
		MARIA JOSE hija reconocida	6,25%	\$1.157.016,94
	Total		100%	\$18.512.271,00

**SUMAS IGUALES: \$18.512.271,00 del valor del bien y 100% del porcentaje adjudicado.**

No se adjudicará a ninguno de los herederos, un determinado cuerpo cierto en su totalidad, formándose una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro, de modo que todos los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de esta sucesión.

Atentamente



**CELINA RUBY GIRALDO ARIAS**  
 CC No 24.617.013 expedida en Chinchiná  
 T P: No 69066 del C.S.J  
 Celinagiraldo@hotmail.com